



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

---

# GACETA OFICIAL

Administración del Crnl. (sp) José Emigdio Daza  
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Año 2 Pimampiro, 16 de mayo de 2012 No. 9

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

#### ORDENANZAS

#### Páginas

Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro..... 2

La Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula el Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro..... 3

Ordenanza para la Elección, Coronación y Gestión de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro..... 5

#### REGLAMENTO

Reglamento que Norma el Uso,

Mantenimiento y Control de Vehículos y Maquinaria del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro; Determinación de Infracciones y Sanciones Administrativas”..... 10

---

## ORDENANZAS

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

#### CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del artículo 54 establece las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal, y manifiesta que en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley se debe prestar servicios públicos y construir la obra pública cantonal;

Que en el literal l) del artículo y Código antes citados, indica que se debe prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Que con fecha 18 de enero de 1012, el Concejo Municipal expidió la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro;

Que una vez que la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro dio a conocer el contenido total de la ordenanza, varios sectores de los comerciantes que ocupan el mercado 10 de Agosto, propusieron cambios que han sido considerados factibles de incluir o modificarlos;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del artículo 55 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

**La PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES Y PUESTOS FIJOS U OCASIONALES DEL MERCADO MUNICIPAL 10 DE AGOSTO DE PIMAMPIRO.**

**Art. 1.** En el artículo 12 de la ordenanza se cambia lo siguiente:

En el primer inciso se cambia: "... USD. 7.50 (SIETE DÓLARES 50/100) ..." por: "...USD. 6.00 (SEIS DOLARES 00/100), equivalente a

USD. 0.20 (VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR) diarios.”.

En el segundo inciso se cambia la cantidad de: "... 2.00.. “ por: “... 1.00...” el resto del texto sigue igual.

Además se agrega en este mismo artículo lo siguiente: “Los comerciantes del día domingo que utilizan las calles Bolívar, Jorge A, Martínez, Rocafuerte, Espejo y Flores, pagarán la cantidad de USD. 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR) por cada puesto utilizado que será de un área de 6 m<sup>2</sup>, equivalente a 2 x 3 m.”.

Los comerciantes que vienen en forma esporádica y se ubican en las calles circundantes al mercado a vender sus productos, cancelarán la cantidad de USD. 1.00 (UN DÓLAR).

#### **Art. 2. VIGENCIA.**

La presente Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro”, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los dos días del mes de mayo de dos mil doce.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

#### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:**

Que la presente Primera Reforma a la “Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro” fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones

ordinarias del veinticinco de abril y dos de mayo de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-**

A los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro, para su sanción y promulgación respectiva. Remito 2 (dos) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

**ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-**

Pimampiro, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono la "Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro".

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.

Proveyó y firmó el señor Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la "Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro", el tres de mayo de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de abril de 2011, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza que regula el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por obras públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 509 del 09 de agosto de 2011, fecha en la cual entra en vigencia;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal c) del artículo 57 de las atribuciones del Concejo Municipal, indica podrán crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que es necesario reformar el artículo 19 de la "Ordenanza que regula el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro", respecto a la derogatoria de otras normas expedidas en los años 1983, 1992 y 1998.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS QUE SE EJECUTAN EN EL CANTÓN PIMAMPIRO.**

**Art. 1.** Modificase el artículo 19 de la "Ordenanza que regula el cobro de las contribuciones especiales de mejoras por obras

públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro”, el mismo que queda de la siguiente manera:

“Art. 19. **DEROGATORIA:** Derógase las siguientes ordenanzas: “Ordenanza para la aplicación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras, por obras de Adoquinado y Empedrados y que se hubieren realizado o que se realizaren en el cantón Pimampiro”, publicada en el Registro Oficial 928 del 5 de mayo de 1992.”; “Ordenanza para la aplicación y cobro de las contribuciones especiales de mejoras por obras de aceras y bordillos”, publicada en el Registro Oficial 615 del 10 de noviembre de 1983; y, la “Ordenanza para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras”, publicada en el Registro Oficial 146 del 11 de marzo de 1999. En fin derógase todas las disposiciones y resoluciones que se opongan a esta ordenanza y que se hubieren aprobado con anterioridad.

## **Art. 2. VIGENCIA**

La presente segunda reforma a la “Ordenanza que Regula el Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro”; entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el sitio Web de la Institución y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los dos días del mes de mayo de dos mil doce.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:** Que la presente “Segunda Reforma a la Ordenanza que regula el Cobro de las

Contribuciones Especiales por obras públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro”, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias del 25 de abril y 02 de mayo de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

## **SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-**

A los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúpleme remitir la Segunda Reforma a la Ordenanza que regula el cobro de las Contribuciones Especiales por obras públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro, al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su sanción y promulgación respectiva. Remito dos (2) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

## **ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-**

Pimampiro, a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono la “Segunda Reforma a la Ordenanza que regula el Cobro de las Contribuciones Especiales por obras públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro”.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.

Proveyó y firmó el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la “Segunda Reforma a la Ordenanza que regula el cobro de las Contribuciones Especiales por obras públicas

que se ejecutan en el cantón Pimampiro”, el nueve de mayo de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador dentro de la sección IV Cultura y Ciencia, en su artículo 21 manifiesta que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y a tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, de conformidad a lo que establece el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, **cohesión social** y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley;

Que, el artículo 379 de la Constitución en su parte pertinente manifiesta: “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del estado, entre otros. En el numeral 1 del artículo en referencia determina: Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo;

Que, el segundo inciso del artículo 1 de la Constitución, señala que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y, se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, numeral 1, manifiesta sobre el principio de Igualdad, mismo que garantiza a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir en la vida pública del Estado y la sociedad;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y más instrumentos legales.

**EXPIDE:**

**“LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN, CORONACIÓN Y GESTION DE LA REINA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”.**

**CAPITULO I  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 1. GENERALIDADES Y MODALIDAD.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a través de la Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Recreación con el apoyo del Concejo Municipal, funcionarios, empleados y trabajadores de la municipalidad, serán los organizadores del evento de Elección y Coronación de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro, considerando los objetivos que persiguen garantizarán el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.

**Art. 2.** El evento de Elección y coronación de la Reina de San Pedro de Pimampiro, es un acto, tradicional, galante, social, cultural que no admite influencias de tipo político, económico religioso y se lo realiza con la finalidad de estimular la participación activa de la mujer en

todas las acciones y actividades que demandan la presencia cívica, patriótica, de la Mujer pimampireña.

**Art. 3.** El GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro a través del área de Comunicación Social convocará a las organizaciones auspiciadoras a presentar candidatas para participar en el evento de Elección y Coronación de la Reina, por los medios de comunicación locales y provinciales con mínimo 60 días de anticipación (última semana de marzo) a la realización del evento enunciado.

**Art. 4. ENTIDADES AUSPICIADORAS.-** Podrán presentar aspirantes a Reina del cantón San Pedro de Pimampiro, las instituciones comprendidas dentro de los siguientes sectores de la comunidad legalmente constituidos:

- a) Sector educativo
- b) GADs parroquiales
- c) Sector de la salud
- d) Sector de Policía Nacional y Militar
- e) Instituciones del sector público
- f) Barrios
- g) Sector bancario y financiero
- h) Sector Económico Productivo
- i) Compañías de Economía Mixta
- j) Cooperativas y Compañías de Transporte; y,
- k) Otras, que demuestren su interés de participación.

**Art. 5.** Las entidades auspiciadoras deberán comprometer el apoyo integral permanente para su candidata durante el proceso y hasta el evento de elección y coronación; y, en el caso de ser electa con las dignidades establecidas en la presente ordenanza.

**Art. 6. DE LAS ASPIRANTES.-** Las aspirantes al Reinado del cantón San Pedro de Pimampiro deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser pimampireña de nacimiento y/o domiciliada en el cantón San Pedro de Pimampiro, por lo menos tres años.
- b) Tener mínimo 16 años de edad al momento de la inscripción.
- c) Estado civil soltera.
- d) Instrucción mínima de educación, Primer año de bachillerato cursando.
- e) No ser hija o hermana del alcalde y concejales (as) en funciones.

**Art. 7.** La inscripción de las aspirantes se la realizará en la Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del GAD. Municipal, hasta la segunda semana del mes de abril de cada año.

La carpeta de inscripción de las aspirantes deberá contener los siguientes documentos habilitantes:

- a) Solicitud de inscripción de la candidata, dirigida al señor/a Alcalde/sa de la municipalidad;
- b) Copia de cédula de ciudadanía a color;
- c) Certificado de votación actualizado a color, en el caso de ser mayor de edad;
- d) 1 foto de cuerpo entero con traje casual;
- e) 1 foto tamaño postal;
- f) Certificación de residencia, otorgada por el señor Jefe Político del cantón o Teniente Político según corresponda; en concordancia con el artículos 6 literal a) de esta ordenanza;
- g) Certificado de estudios y asistencia, otorgado por la institución educativa;
- h) Carta Compromiso para el cumplimiento del plan de trabajo que en su período se ejecute, en el caso de ser electa;
- i) Carta de la entidad auspiciadora, en la que se compromete el cumplimiento del artículo

5 de la presente ordenanza, acompañada por el documento que certifique la legalidad del auspiciante.

- j) Ficha de inscripción que se adquirirá en la UDECDR del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

**Art. 8.** Fenecido el período de inscripciones la UDECDR, remitirá inmediatamente al señor/a Alcalde/sa, para su conocimiento.

**Art. 9. PRESENTACION DE LAS CANDIDATAS.-** El GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro presentará a las aspirantes a Reina en el lanzamiento del programa oficial de Festividades Aniversarias de Cantonización.

## CAPITULO II DE LA ELECCION Y JURADO CALIFICADOR

### DE LA ELECCIÓN:

**Art. 10.** El Acto de Elección de Reina de San Pedro de Pimampiro se lo realizará en el Coliseo Municipal de Deportes, o en el lugar que se asigne para el efecto y las dignidades a elegir son:

- a) Reina del cantón San Pedro de Pimampiro
- b) Señorita Patronato
- c) Señorita Confraternidad
- d) Señorita Cultura
- e) Señorita Turismo

**Art. 11.** Para que el Jurado Calificador tenga los argumentos suficientes para establecer su veredicto, las candidatas realizarán tres presentaciones y en la última salida de acuerdo a sus juicios y razonamiento responderán las preguntas elaboradas por la Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

Las presentaciones de las candidatas se realizarán en:

- a) Coreografía (No será calificado)
- b) Traje Típico (sobre 25 puntos)  
Representarán a las Culturas locales, provinciales, nacionales e internacionales.
- c) Traje de baño (sobre 25 puntos)
- d) Traje de Gala (sobre 25 puntos)
- e) Respuesta a la pregunta (sobre 25 puntos)

## DEL JURADO CALIFICADOR

**Art. 12.** El Jurado Calificador estará integrado por 5 (cinco) miembros, quienes serán designados por una comisión especial conformada por el señor alcalde/sa, un representante de los concejales, un representante de los directores del GAD municipal y el Jefe de la UDECDR.

En la noche de la Elección y Coronación de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro, se dará a conocer públicamente la nómina que integra el Jurado Calificador.

**Art. 13.** El Jurado Calificador utilizará una escala de medición de uno a veinte y cinco puntos para calificar a cada una de las presentaciones y actuaciones de las candidatas en el acto galante.

La votación del Jurado Calificador se la realizará en lo posible utilizando los medios informáticos actuales, con la finalidad de garantizar un proceso transparente de selección sin errores de cuantificación de los puntajes.

**Art. 14.** A la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro ceñirá la banda el señor/a Alcalde/sa del cantón y la coronación será a cargo de la Reina saliente. A las señoritas PATRONATO, CONTRATERNIDAD, CULTURA Y TURISMO ceñirán las bandas las autoridades a las que se les designe.

## CAPITULO III

**DE LOS DEBERES, DERECHOS Y  
PROHIBICIONES DE LA REINA DEL  
CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**DE LOS DEBERES:**

**Art. 15.** Son deberes particulares de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro el siguiente:

Representar al Cantón San Pedro de Pimampiro en todos los actos oficiales dentro y fuera de su jurisdicción;

**DE LOS DERECHOS:**

**Art. 16.** La Reina del cantón San Pedro de Pimampiro, tendrá derecho a lo siguiente:

- a) Ser tratada con consideración y respeto por la ciudadanía pimampireña, autoridades políticas, civiles, militares, policiales y religiosas; y, por quienes conforman los niveles del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.
- b) Solicitar ante el Concejo Municipal apoyo y acciones pertinentes para el cumplimiento de su Gestión y Plan de Trabajo.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS FUNCIONES Y CESACIÓN DE  
LA REINA DEL CANTÓN SAN  
PEDRO DE PIMAMPIRO**

**Art. 17. FUNCIONES:**

- a) Presentar el Plan de Trabajo correspondiente a su período, seguidamente luego de asumir la dignidad de Reina, enfocando los aspectos de: representación del cantón, niñez, adolescencia y juventud, adultos mayores y personas con discapacidades.
- b) Gestionar proyectos de carácter social
- c) Presentar informe de gestión y labores Trimestrales al Concejo Municipal;

- d) Las encomendadas por el señor/a Alcalde/sa y Concejo Municipal.

**Art. 18. CESACIÓN:**

La Señorita Reina cesará en sus funciones por los siguientes motivos:

- a) Contraer matrimonio o procrear hijos durante el tiempo para el que fue electa Reina del cantón San Pedro de Pimampiro.
- b) Actuar directamente o Impulsar acciones que denigren la imagen de la dignidad que representa, del cantón o de la institución municipal.

**Art. 19.** En caso de que la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro cese en sus funciones antes de terminar el período para el cual fue electa, asumirá esta dignidad la señorita Patronato, y a esta la reemplazará de manera sucesiva las dignidades electas.

**DE LA GESTIÓN**

**Art. 20.** El GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro aportará la cantidad de USD. 2.000,00 (DOS MIL 00/100 dólares Americanos) para gastos de gestión social que realice la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro durante su período de reinado.

**Art. 21.** Los fondos, donaciones, asignaciones, ayudas, etc., que se recauden durante su Reinado, serán destinados para la operativización de su plan de trabajo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 22.** En caso de incumplimiento de la presente ordenanza y la modalidad de elección o ante la presencia de algún problema no considerado en la normativa de esta ordenanza el Concejo Municipal, decidirá de acuerdo a su criterio la inmediata solución.

**Art. 23. DEROGATORIA:** Derógase el "Reglamento para la Designación de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro" aprobado

en sesión ordinaria del seis de abril de dos mil once.

**Art. 24. VIGENCIA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y del sitio Web institucional.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**Art. 25.** Por esta única ocasión, los plazos establecidos en la presente ordenanza no se tomarán en cuenta para el cumplimiento de las actividades programadas ya que la ordenanza se aprueba en forma posterior a las fechas fijadas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.

f.) Crnl. (sp) José Daza, ALCALDE GAD. MUNICIPAL

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:** Que la presente “Ordenanza para la Elección, coronación y gestión de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro”, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 02 y 03 de mayo de 2012, respectivamente.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** A los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir

la Ordenanza al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su sanción y promulgación respectiva. Remito dos (2) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** Pimampiro, a los diez días del mes de mayo de dos mil doce.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono la “Ordenanza para la elección, coronación y gestión de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro”.

f.) Crnl. (sp) José Daza, ALCALDE GOBIERNO, AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Proveyó y firmó el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, la “Ordenanza para la elección, coronación y gestión de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro”, el diez de mayo de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

---

## **REGLAMENTO**

### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad

interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Concejo, ejercer la facultad normativa cantonal a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al concejo, expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que mediante Acuerdo N° 918 CG, publicado en el Registro Oficial 258 de 27 de agosto de 1985, se promulgó el Reglamento General de Bienes del Sector Público;

Que, es necesario dictar normas sobre la utilización, mantenimiento, control, movilización y determinación de responsabilidades de los vehículos y maquinaria de la entidad municipal; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

### **EL SIGUIENTE “REGLAMENTO QUE NORMA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO; DETERMINACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS”.**

#### **CAPITULO I**

### **DE LA UTILIZACIÓN, CONTROL, MANTENIMIENTO Y MOVILIZACIÓN**

**Art. 1.** Los vehículos y maquinaria de propiedad del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, y los que se pudieren contratar, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las labores estrictamente administrativas y no podrán ser utilizados para otros fines.

**Art. 2.** Los vehículos y la maquinaria, llevarán el logotipo “GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro” y el número asignado de identificación, sin excepción.

**Art. 3.** El Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial y el conductor designado, son solidariamente responsables del mantenimiento y custodia de los vehículos. A cada conductor se le entregará formalmente el vehículo por el mínimo de dos años mediante el acta de “Entrega – Recepción de Vehículos y Maquinaria”, salvo situaciones especiales consideradas por Alcaldía. El Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial, para fines de control deberá mantener actualizados los formularios individuales de “Hojas de Ruta y Libro de Vida de vehículos y maquinaria Municipales”.

**Art. 4.** El chofer de cada vehículo o maquinaria deberá dar a conocer a su inmediato superior que dejará de operar o conducir por los siguientes casos; vacaciones o permiso por calamidad doméstica.

**Art. 5.** El Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial, serán responsables de la asignación, movilización y control del parque automotor de la institución.

**Art. 6.** El Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial, emitirá las órdenes de movilización de vehículos y maquinaria.

**Art. 7.** Cuando se requiera utilizar un vehículo en horas y días no laborables, se solicitará por

escrito la orden de movilización o salvoconducto, a la Dirección de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial, indicando la actividad a realizar, fecha, horarios y firma del peticionario. De incumplirse estas formalidades no se autorizará la utilización del vehículo.

**Art. 8.** El Director de Gestión de Obras Públicas designará un vehículo para los señores concejales y concejalas para cumplir con sus funciones respectivas. En caso de requerir la utilización de un vehículo en horas y días no laborables, deberán solicitar la orden de movilización o salvo conducto a la Dirección de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento vial previo visto bueno del señor Alcalde.

**Art. 9.** Los funcionarios que deban cumplir con una comisión fuera del cantón, deberán tramitar con al menos veinte y cuatro horas de anticipación ante la Dirección de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial, la respectiva orden de movilización o salvoconducto, previo visto bueno del Director del área involucrada, y adjuntando los respectivos justificativos para la utilización de vehículos.

El cuidado, protección y mantenimiento del vehículo destinado a comisión, corresponderá al conductor.

**Art. 10.** De requerirse un tiempo mayor a treinta días, el cumplimiento de una comisión, se le asignará el vehículo a los servidores mediante acta de entrega recepción, y será autorizada únicamente por el Señor Alcalde.

**Art. 11.** Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos y maquinaria, se almacenarán en las Bodegas Municipales o en el lugar de estacionamiento asignado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas. El Guardalmacén será responsable de recibir el vehículo y maquinaria en perfectas condiciones con la correspondiente llave, partes y accesorios y procederá a entregarlo en la misma forma.

**Art. 12.** En horas no laborables será el encargado de cuidar la Bodega Municipal quien registre la hora de entrada y salida de los vehículos y maquinaria, el nombre del conductor y la firma en el registro especial que se elaborará.

**Art. 13.** El combustible para la movilización de los vehículos y maquinaria serán solicitados por El Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial, a través del formulario que la Municipalidad utiliza. Dicha dirección obligatoriamente enviará a la Dirección de Gestión Administrativa en forma mensual un resumen de consumo de combustible por cada vehículo y maquinaria.

**Art. 14.** El Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial, establecerá un control de consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo o maquinaria. Al efecto dicha Dirección diseñará el formulario de "Control de Despacho de combustibles".

**Art. 15.** Los surtidores de combustibles que determine la Entidad proveerán de los mismos únicamente con la autorización del Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial.

**Art. 16.** El Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial, juntamente con el mecánico, elaborará mensualmente un calendario de mantenimiento de los vehículos que será cumplido obligatoriamente.

**Art. 17.** Será responsabilidad del conductor asignado, el manejo, conservación, cuidado y mantenimiento preventivo básico del vehículo y maquinaria, debiendo informar a tiempo al Director de Gestión de Obras Públicas.

Diariamente revisará y controlará la cantidad de combustible, los niveles de agua y lubricantes, la presión y estado de los neumáticos, accesorios, así como también cuidará el aseo interior y exterior del vehículo y maquinaria.

Igualmente será responsable de la revisión de todas las partes mecánicas y eléctricas del automotor.

**Art. 18.** El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo. El primero, se efectuará en forma periódica y programada y el segundo, al ocurrir el daño o la inmovilización del mismo.

**Art. 19.** Para la movilización de los vehículos y maquinaria se deberá constatar el funcionamiento del velocímetro y tacómetro. En caso de daños o desperfectos se reportará de forma inmediata al Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial para que disponga su arreglo.

**Art. 20.** Los vehículos y maquinaria, se repararán en los talleres de la institución, salvo casos excepcionales, los mismos que se realizarán en un taller seleccionado por Alcaldía, y por sugerencia realizada por el Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial. Una vez concluidos los trabajos, y previo informe de supervisión efectuados por parte del mecánico de la Municipalidad, se procederá a realizar el pago correspondiente.

**Art. 21.** Para la reparación y mantenimiento de los vehículos y maquinaria se utilizará el "Libro de Vida de los vehículos y maquinaria Municipales", en el que constarán los datos que solicita dicho documento.

**Art. 22.** El Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial, receptorá la "Hoja de Ruta" que contendrá la hora de inicio y finalización de cada recorrido, kilometraje con que se inicia y finaliza el recorrido y firma del funcionario responsable.

**Art. 23.** En caso de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo o maquinaria el conductor deberá informar por escrito al Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial, con copia a la Dirección de Gestión Administrativa, en forma inmediata, con el objeto de realizar el trámite

legal correspondiente, prohibiéndose los arreglos personales entre el conductor y el otro involucrado, sin descuidar el levantamiento del parte policial correspondiente. Para el cumplimiento de esta disposición se regirá al artículo 2 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

**Art. 24.** Será requisito obligatorio para el uso de los vehículos y maquinaria el que estén matriculados y asegurados contra accidentes, robos y riesgos contra terceros, siendo obligación del Director de Gestión Administrativa velar porque se cumpla esta disposición.

**Art. 25.** La Dirección de Gestión Administrativa proporcionará la información y documentación disponible para que Sindicatura Municipal de acuerdo a las decisiones de la máxima autoridad, patrocine las causas judiciales en defensa de la institución y la determinación de responsabilidades que sean del caso.

**Art. 26.** El Director de Gestión de Obras Públicas, Transporte y Mantenimiento Vial, presentará ante el Director de Gestión Administrativa del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, un informe mensual por escrito o en forma inmediata según sea el caso:

- a) Información del control de combustible con relación al rendimiento medio de kilómetros por galón, de acuerdo al tipo de cada vehículo y maquinaria;
- b) Información sobre el mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los vehículos y maquinaria;
- c) Información respecto de vehículos y maquinaria, su proceso;
- d) Información sobre vehículos y maquinaria accidentados o que hayan sufrido cualquier afectación o involucrados en procesos judiciales o administrativos con detalle del estado en el que se hallan;
- e) Cualquier otra novedad que, a su juicio, merezca una oportuna información.

**CAPITULO II****DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Art. 27.** Son causales de responsabilidad administrativa:

- a) La emisión de orden de movilización sin causa justificada;
- b) La indebida utilización de la orden de movilización;
- c) La utilización de vehículos y maquinaria sin la respectiva orden de movilización y/o la conducción sin ser el conductor titular;
- d) Utilización de vehículos y maquinaria en días y horas no laborables sin autorización; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que conlleve la realización de este acto;
- e) El ocultamiento de las placas municipales;
- f) La sustitución de las placas municipales por las de un vehículo particular;
- g) La conducción o utilización de los vehículos o maquinaria por terceras personas;
- h) La conducción o utilización de los vehículos y maquinaria en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefacientes, sin perjuicio de otras responsabilidades legales a que hubiere lugar;
- i) Evadir o impedir de cualquier forma el control de los vehículos y maquinaria municipales;
- j) El ocultamiento del logotipo y números de identificación del vehículo y maquinaria;
- k) El conductor que por irresponsabilidad ocasionare daños materiales a un vehículo o maquinaria de la Municipalidad será directamente responsable del arreglo del mismo;
- l) Cualquiera otra inobservancia que implique la transgresión de la normatividad jurídica que rige en el uso de los vehículos y maquinaria.

**Art. 28.** El funcionario, servidor municipal o persona contratada que incurriere en una o más de las causales de responsabilidad administrativa culposa prevista en el artículo anterior, será sancionado con multa de uno a diez salarios básicos unificados del funcionario, servidor municipal o contratado, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo además ser destituido del cargo de conformidad con la ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se establezcan de conformidad con la Ley y los reglamentos pertinentes; esta sanción será impuesta por el Señor Alcalde.

**Art. 29.** Las sanciones de multa o destitución, o ambas conjuntamente, las impondrá la correspondiente autoridad nominadora, con apego a lo que dispone el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Para el caso de los trabajadores, de considerar que existe mérito para terminar la relación laboral, la sanción se impondrá observando las normas del Código del Trabajo.

**Art. 30.** Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda colaborar, mediante denuncia, con el control del uso de vehículos y maquinaria de la Municipalidad y sobre los que rige el presente reglamento. Las denuncias se las realizará en forma escrita y con firma de responsabilidad, dirigida al señor Alcalde.

**Art. 31. DEROGATORIA:** Derógase el "Reglamento Interno de Transportes del Ilustre Municipio de Pimampiro" aprobado en sesión ordinaria del concejo efectuada el 15 de abril de 1989; y todas las disposiciones y resoluciones que se opongan a esta ordenanza y que se hubieren aprobado con anterioridad.

**Art. 32. VIGENCIA:** El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo del Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el sitio Web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil doce.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, ALCALDE GAD. MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:**

Que el presente “Reglamento que norma el uso mantenimiento y control de vehículos y maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro; determinación de infracciones y sanciones administrativas”, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesión ordinaria del veinticinco de abril de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-**

A los dos días del mes de mayo de dos mil doce.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir el Reglamento que norma el uso, mantenimiento y control de vehículos y maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro; determinación de infracciones y sanciones Administrativas” al Alcalde para su sanción y promulgación respectiva. Remito dos (2) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

**ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-**

Pimampiro, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,

habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono el “Reglamento que norma el uso, mantenimiento y control de vehículos y maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro; determinación de infracciones y sanciones administrativas”.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Proveyó y firmó el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, el “Reglamento que norma el uso, mantenimiento y control de vehículos y maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pimampiro; determinación de infracciones y sanciones administrativas”, el ocho de mayo de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL



**Gobierno Autónomo  
Descentralizado**

Crnl. (sp) José E. Daza  
ALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Lic. Carlos Silva Montesdeoca  
VICEALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

**CONCEJALAS Y CONCEJALES**

Sr. Selso Chalfuelán Paucar  
Sra. Margarita Hurtado Cabrera  
Sra. Marcela Frías Herrera

Sr. Franklin Chamorro Chuquín  
Sra. Mayra Montenegro Mejía  
Prof. Carlos Vásquez Mera

Lic. Irene Ramírez Vaca  
SECRETARIA DEL CONCEJO